

364 381

plantación de árboles frutales que tiene y posee como propia
en la huerta y pago de la Arboleda de d^{ha} Villa, linde por levan-
te con otras de Juan Lopez, y Manuel Moreno; Medio día Are-
quia de Alguazas, y Dⁿ Pedro Molina; Poniente Dⁿ Pedro de Alamy
y Norte con Herederos de Catalina Almar; libros de todo graba-
men las que heredo de sus Padres: Y con ella presenta una Informacion
de Fertigo de abono practicada ante la Justicia de d^{ha} Villa
que lo son Manuel Moreno, Ramon de Vera, y Miguel Item.
los quales aseguran que d^{has} Faulas valen mas de los treinta
mil R.^s y que los hazan buenos con sus propios bienes, y rentas;
Cuya Informacion viene con la aprovacion de d^{ha} R.^e Justicia; Y
la Ciu.^d haviendolo oido, tratado, y confexido = Acordo que puesta
la correspondiente Testificacion del Oficio de Potecar de esta libre
d^{ha} Propiedad de todo gravamen; Desde luego aprueva la Fianza
ofrecida; Y que se proceda a otorgar la que le esta mandado dar
al d^{ho} Arzobispo para el seguro y responsabilidad del Abasto de
d^{ha} Bodega de su cargo con la intervenzion de los Caballeros Comisario
del mismo, insertando en d^{ha} Ess.^{ra} la otorgada por el referido Dⁿ
Pedro Barrera, e Informacion de abono de que ha echo mencion.
Y evaguardo todo ello se haga saber a Dⁿ Diego Sanchez anterior
Adm.^{or} entregue al nominado Arzobispo los fondos pertenecientes
ala referida Bodega, y de que deve responder; Y en consecuencia
sele cancele su Ess.^{ra} al mismo Dⁿ Diego para libertad de sus
propiedades. Y respecto a que el d^{ho} Dⁿ Pedro Barrera da la fian-
za solo por tres años, sele notifique al d^{ho} Arzobispo que cumpli-
dos los dos proporcione, y apronte otra correspondiente para